

2026-0901 Al dar respuesta favor citar este número

Bogotá, 27 de agosto de 2026

Doctora

Natalia Eugenia López Fuentes

Ministra del Trabajo

Ministerio de Trabajo

Bogotá D.C.

Asunto: Rechazo a la Resolución 2708 de 2026 y a la Circular 0095 de 2026.

Cordial saludo, Dra. Natalia:

La Junta Nacional de SINDESENA, Sindicato de Empleados Públicos del SENA, expresa su más enérgico rechazo a la **Resolución 2708 del 20 de agosto de 2026**, mediante la cual el Ministerio del Trabajo derogó once (11) circulares que constituían instrumentos administrativos para orientar la aplicación y garantía de derechos laborales reconocidos por la Constitución Política, la legislación nacional y los convenios internacionales del trabajo.

Estas circulares fueron producto de procesos de discusión y diálogo social con organizaciones sindicales, sectores empresariales y diferentes actores del mundo laboral. Su derogatoria, además de desconocer estos esfuerzos, elimina orientaciones institucionales relacionadas con **jornada laboral, trabajo suplementario, libertad sindical, negociación colectiva, estabilidad laboral reforzada, trabajo doméstico remunerado, plataformas digitales y debido proceso disciplinario**, entre otros asuntos fundamentales para la protección del trabajo decente.

Para SINDESENA, esta decisión representa un grave retroceso en materia de garantías laborales y genera preocupación frente a la protección efectiva de los derechos de las trabajadoras y los trabajadores. Asimismo, consideramos que desconoce los principios de diálogo social y los compromisos derivados de los Convenios 87 y 98 de la OIT.

Particular preocupación nos genera el impacto de esta decisión sobre la implementación de la **Ley 2466 de 2025**, resultado de un amplio proceso de debate entre el movimiento sindical, el sector empresarial y el Congreso de la República. Las circulares derogadas constituían herramientas administrativas que facilitaban la interpretación y aplicación de las normas laborales por parte de trabajadores, organizaciones sindicales, empleadores, inspectores de trabajo y demás actores del mundo laboral.



*Súmesse a la fuerza,
AFILIÁNDOSE A SINDESENA
¡Por el trabajo digno, decente y seguro!*

Descargue
el formato
de afiliación



SINDICATO DE EMPLEADOS PÚBLICOS DEL SENA - SINDESENA

Carrera 7 No. 34-50 Oficina 2do piso, Oficinas de SINDESENA Bogotá D.C. – Colombia

Celulares: 324 1332063 – 313 4678325 – 312 5534995 – 320 2971664 – 313 6342951

e-mail: correspondencia@sindesena.org **web:** www.sindesena.org

La derogatoria genera, por tanto, **vacíos técnicos y jurídicos e incertidumbre sobre la aplicación de disposiciones recientemente adoptadas**, situación que puede terminar debilitando la protección de los derechos laborales.

En este contexto, preguntamos al Ministerio del Trabajo: **¿Cómo garantizará esta cartera la correcta implementación de la Ley 2466 de 2025 y la protección efectiva de los derechos laborales, luego de derogar once circulares que contribuían a orientar su aplicación?**

Adicionalmente, resulta particularmente preocupante que en la Resolución 2708 de 2026 se incluya la **Circular 0120 de 2025**, pese a que esta ya había sido derogada por el Gobierno anterior. Dicha circular establecía lineamientos para el trámite de autorizaciones de terminación de vínculos laborales de trabajadores amparados por estabilidad laboral reforzada. Esta situación evidencia la necesidad de revisar rigurosamente las decisiones adoptadas y sus efectos jurídicos.

SINDESENA considera que las decisiones del Ministerio del Trabajo deben estar dirigidas a **fortalecer la protección laboral, garantizar el trabajo digno y decente, respetar los derechos fundamentales y promover el diálogo social**, especialmente frente a sectores históricamente vulnerables y con menores posibilidades de defensa de sus derechos.

De otra parte, expresamos nuestro rechazo a la **Circular 0095 de 2026**, por considerar que desconoce la autonomía administrativa del **Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA**, particularmente en lo relacionado con la administración de su planta de personal y la adopción de decisiones propias de la gestión institucional. Esta autonomía resulta indispensable para el adecuado cumplimiento de la misión legal y social de la Entidad.

SINDESENA ha defendido durante más de 55 años el carácter público del SENA, su autonomía y el cumplimiento de su misión al servicio de los trabajadores, los aprendices y la comunidad. En consecuencia, continuaremos defendiendo las conquistas laborales e institucionales alcanzadas mediante el diálogo, la movilización y las acciones colectivas.

Por lo anterior, **solicitamos al Ministerio del Trabajo revisar y ajustar las medidas adoptadas mediante la Resolución 2708 de 2026 y la Circular 0095 de 2026**, garantizando escenarios efectivos de participación, diálogo y concertación con las organizaciones sindicales y los demás actores del mundo del trabajo.

Esperamos que las decisiones de ese Ministerio se enmarquen en los principios del **Estado Social de Derecho**, el respeto por la autonomía de las entidades públicas, la protección de los derechos laborales y su responsabilidad constitucional de promover la armonía y la paz laboral en el país, así como el cumplimiento de los tratados internacionales y las normas legales vigentes.



**Súmese a la fuerza,
AFILIÁNDOSE A SINDESENA
¡Por el trabajo digno, decente y seguro!**

**Descargue
el formato
de afiliación**



SINDICATO DE EMPLEADOS PÚBLICOS DEL SENA - SINDESENA

Carrera 7 No. 34-50 Oficina 2do piso, Oficinas de SINDESENA Bogotá D.C. – Colombia

Celulares: 324 1332063 – 313 4678325 – 312 5534995 – 320 2971664 – 313 6342951

e-mail: correspondencia@sindesena.org **web:** www.sindesena.org

Cordialmente,

Augusto García Tamayo
Presidente Sindesena
Junta Nacional

SINDESENA JUNTA NACIONAL

Tramitado por: Paola Andrea Navia, Secretaria

2026-0901 MT - RECHAZO RES 2708 DE 2026 Y CI 0095 DE 2026

Resumir este correo electrónico

Correspondencia outlook

Para: @solucionesdocumental

2026-0901 MT - RECHAZO RES 27...

283 KB

Responder

Responder a todos

Reenviar

Jue 27/08/2026 8:00

Cordial saludo, ministra Natalia.

Por medio de la presente adjunto carta 2026-0901 MT - RECHAZO RES 2708 DE 2026 Y CI 0095 DE 2026 para su conocimiento y gestiones pertinentes.

Agradezco la atención prestada.

Atentamente:

SINDESENA
Junta Nacional
Secretaria
correspondencia@sindesena.org
Cel:324 133 2063
Carrera 7 # 34 - 50 Piso 2

SINDESENA
SINDICATO DEL SENA



**Sútese a la fuerza,
AFILIÁNDOSE A SINDESENA
¡Por el trabajo digno, decente y seguro!**

**Descargue
el formato
de afiliación**



SINDICATO DE EMPLEADOS PÚBLICOS DEL SENA - SINDESENA

Carrera 7 No. 34-50 Oficina 2do piso, Oficinas de SINDESENA Bogotá D.C. – Colombia
Celulares: 324 1332063 – 313 4678325 – 312 5534995 – 320 2971664 – 313 6342951
e-mail: correspondencia@sindesena.org **web:** www.sindesena.org